

 **NIF C-13 - NIF C- 13 - Partes relacionadas (2017)**

Vigencia final: 31/12/2017

Órgano Emisor: Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera

Marginal: LEG\2017\418

Esta Norma tiene por objeto establecer las normas particulares de revelación aplicables a las operaciones con partes relacionadas. La NIF C-13 fue aprobada por unanimidad para su emisión por el Consejo Emisor del CINIF en noviembre de 2006 para su publicación en diciembre de 2006, estableciendo su entrada en vigor para ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2007.

CONTENIDO	Párrafos
INTRODUCCIÓN	IN1 - IN12
	Preámbulo
	Razones para emitir la NIF C-13
	Principales cambios en relación con pronunciamientos anteriores
	Bases del Marco Conceptual que se utilizaron para la elaboración de esta NIF
	Convergencia con las Normas Internacionales de Información Financiera
OBJETIVO	1
ALCANCE	2 - 3
	Definición de términos
NORMAS DE REVELACIÓN	5 - 12
VIGENCIA	13 - 14
TRANSITORIOS	15 - 16
APÉNDICE A - EJEMPLOS DE SITUACIONES EN LAS QUE CIERTAS PERSONAS O ENTIDADES NO SE CONSIDERAN PARTES RELACIONADAS	A1
APÉNDICE B - EJEMPLOS DE SITUACIONES QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA REVELAR OPERACIONES ENTRE PARTES RELACIONADAS	B1 - B4
APÉNDICE C - BASES PARA CONCLUSIONES	BC1 - BC11
	Antecedentes
	Nombre de la norma
	Sustitución del término "operaciones" por "transacciones"
	Mayor número de ejemplos para entender la norma en un apéndice normativo
	Apéndices normativos
	Aplicación de ciertas normas de revelación a determinadas

	entidades	
	Relación entre la entidad informante y algunas otras personas o entidades, aun sin que se celebren operaciones entre ellas	BC8
	Periodo de las revelaciones	BC9 - BC10
	Beneficios a empleados	BC11
Consejo Emisor del CINIF que aprobó la emisión de la NIF C-13		
Otros colaboradores que participaron en la elaboración de la NIF C-13		

INTRODUCCIÓN

Preámbulo

Las operaciones entre una entidad emisora de estados financieros y otras personas o entidades se llevan a cabo por el libre acuerdo entre las partes, bajo condiciones de independencia entre ellas, con base en las políticas establecidas por la administración. En ocasiones, estas operaciones se efectúan con entidades consideradas partes relacionadas en las que, por diversas circunstancias, existe control, influencia significativa, parentesco u otro tipo de situaciones que afectan o pueden afectar las condiciones de las operaciones celebradas. IN1

Por otra parte, la relación entre la entidad informante y sus partes relacionadas, aun sin que se celebren operaciones entre ellas, puede influir en los resultados o en la situación financiera de la entidad informante. Por lo anterior, es necesario que el usuario de los estados financieros reciba información sobre la existencia de este tipo de relaciones y sus operaciones para contar con los elementos suficientes para la toma de decisiones. IN2

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board, IASB) emitió, en diciembre de 2004, la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 24, *Información a revelar sobre partes relacionadas*, para sustituir a la NIC 24 del mismo nombre, emitida en 1994. Esto con el objetivo de establecer consideraciones adicionales para clarificar el alcance de la Norma, así como para ampliar las definiciones y la información a revelar sobre partes relacionadas. IN3

Por lo anterior, el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF), continuando con su política de convergencia con el IASB, decidió modificar el Boletín C-13, *Partes relacionadas*. IN4

Razones para emitir la NIF C-13

La NIF C-13 se emite con la intención de converger con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) vigentes, así como de establecer una definición más amplia de las partes relacionadas; además, se incrementan los requisitos de revelación y se proporcionan guías adicionales para la aplicación de la norma. De esta forma, se considera que la información financiera contiene más elementos que permiten poner de manifiesto la posibilidad de que los estados financieros pudieran estar afectados o afectarse en el futuro por la existencia de partes relacionadas, así como por las operaciones celebradas y los saldos pendientes con éstas. Por lo tanto, esta NIF adecua y actualiza lo establecido por el anterior Boletín C-13. IN5

Principales cambios en relación con pronunciamientos anteriores

Los cambios relevantes que presenta la NIF C-13, en atención a la convergencia con las NIIF, son: IN6

- a.** se amplía el concepto de partes relacionadas para incluir las siguientes:
 - i.** el negocio conjunto en el que participa la entidad informante;
 - ii.** los familiares cercanos del personal gerencial clave o directivos relevantes;
 - iii.** el fondo derivado de un plan de remuneraciones por obligaciones laborales;
- b.** se incorpora la obligación de revelar la relación entre las entidades controladora y subsidiaria con independencia de que se hayan llevado a cabo o no operaciones entre ellas en el periodo;
- c.** se establece que la entidad informante puede revelar que las condiciones de las contraprestaciones por operaciones celebradas con partes relacionadas son equivalentes a las de operaciones similares realizadas con otras partes independientes a la entidad informante, sólo si cuenta con los elementos suficientes para demostrarlo;
- d.** se establece la obligación de revelar los beneficios al personal gerencial clave o directivos relevantes de la entidad; y
- e.** se incluye un apéndice que describe situaciones en las que ciertas personas o entidades no se consideran partes relacionadas y otro que ejemplifica situaciones que deben considerarse para revelar operaciones entre partes relacionadas.

Bases del Marco Conceptual que se utilizaron para la elaboración de esta NIF

Esta NIF se fundamenta en el Marco Conceptual comprendido en las NIF que integran la serie NIF A, especialmente en la NIF A-2, *Postulados básicos*; la NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*; la NIF A-4, *Características cualitativas de los estados financieros*, y la NIF A-7, *Presentación y revelación*. IN7

De conformidad con la NIF A-2, debe atenderse a los postulados básicos de sustancia económica y entidad económica para considerar la existencia de partes relacionadas y determinar la relación entre las partes, con independencia de la forma legal de dicha relación. IN8

Conforme a la NIF A-3, la NIF C-13, considerando que “los usuarios de la información financiera fundamentan su toma de decisiones económicas en el conocimiento de las entidades y su relación con éstas...”, y para un claro entendimiento del impacto que las operaciones con partes relacionadas originan en la entidad informante, requiere que en las notas a los estados financieros se revele información mínima sobre las personas y entidades que se consideran partes relacionadas de la entidad informante, así como una descripción de ciertas operaciones que esta última realiza con ellas. IN9

Asimismo, la NIF C-13 coadyuva al cumplimiento de la NIF A-4, en cuanto a lo siguiente: IN10

a. relevancia: ya que el poner de manifiesto, mediante las revelaciones, la posibilidad de que los estados financieros pudieran estar afectados o afectarse en el futuro por la existencia de partes relacionadas, así como por las operaciones celebradas y los saldos pendientes con éstas, influye en la toma de decisiones económicas de quienes utilizan dichos estados financieros;

b. comprensibilidad: ya que con las revelaciones requeridas se contribuye al entendimiento del significado de los saldos y operaciones que una entidad lleva a cabo con sus partes relacionadas; e

c. información suficiente: debido a que se requiere incorporar, en las notas a los estados financieros, información que puede ejercer influencia en la toma de decisiones y que es necesaria para evaluar la situación financiera, los resultados de operación y sus cambios; como es el caso de la obligación de revelar la relación entre las entidades controladora y subsidiaria, con independencia de que se hayan llevado a cabo o no operaciones entre ellas en el periodo.

Finalmente, en cumplimiento con la NIF A-7, esta NIF requiere diversas revelaciones para que los estados financieros de una entidad manifiesten la probabilidad de que dichos estados financieros puedan estar afectados o afectarse en el futuro por la existencia de partes relacionadas. IN11

Convergencia con las Normas Internacionales de Información Financiera

Esta NIF converge con la NIC 24, ya que incorpora las definiciones, los criterios de identificación de las partes relacionadas y las normas de revelación que dicha NIC establece. IN12

La NIF C-13, Partes relacionadas, está integrada por los párrafos 1-16, los cuales tienen el mismo carácter normativo, y los Apéndices A, B y C que no son normativos. La NIF C-13 debe aplicarse de forma integral y entenderse junto con el Marco Conceptual establecido en la serie NIF A.

OBJETIVO

Esta NIF tiene como finalidad establecer las normas particulares de revelación aplicables a las operaciones con partes relacionadas. Lo anterior para poner de manifiesto la posibilidad de que los estados financieros pudieran estar afectados o afectarse en el futuro por la existencia de partes relacionadas, así como por las operaciones celebradas y los saldos pendientes con éstas. 1

ALCANCE

Las disposiciones de esta NIF deben ser aplicadas por todo tipo de entidades que emitan estados financieros en los términos establecidos por la NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*. 2

Esta NIF no contempla disposiciones relativas a la valuación y presentación de operaciones entre partes relacionadas. 3

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Los siguientes términos son usados en esta NIF con el significado que para cada caso se indica: 4

- a.** *entidad informante* - es la entidad emisora de los estados financieros;
- b.** *parte relacionada* - es toda persona física o entidad, distinta a la entidad informante, que:
 - i.** directa o indirectamente, a través de uno o más intermediarios:

- controla a, es controlada por, o está bajo control común de, la entidad informante, tales como: entidades controladoras y subsidiarias, así como personas físicas socios o accionistas y miembros del consejo de administración y personal gerencial clave o directivos relevantes de la entidad informante;
 - ejerce influencia significativa sobre, es influida significativamente por, o está bajo influencia significativa común de, la entidad informante, tales como: entidades tenedoras de asociadas y asociadas, así como personas físicas socios o accionistas, miembros del consejo de administración y personal gerencial clave o directivos relevantes de la entidad informante;
 - ejerce control conjunto sobre, es controlada conjuntamente por, o está bajo control conjunto común de, la entidad informante, tales como: participantes en negocios conjuntos, operadores conjuntos, negocios conjuntos y operaciones conjuntas;
- ii.** son subsidiarias, negocios conjuntos, operaciones conjuntas o asociadas que, entre sí, tienen dueños comunes, ya sea directa o indirectamente; **1**
- iii.** es familiar cercano de alguna de las personas que se ubican en los supuestos del inciso (i);
- iv.** es una entidad sobre la cual alguna de las personas que se encuentran en los supuestos señalados en los incisos (i) y (iii) ejerce control o influencia significativa; o
- v.** es un fondo derivado de un plan de remuneraciones por beneficios a empleados (incluyendo beneficios directos a corto y largo plazo, beneficios por terminación y beneficios al retiro), ya sea de la propia entidad informante o de alguna otra que sea parte relacionada de la entidad informante;
- c. operaciones entre partes relacionadas** - es toda transferencia de recursos, servicios u obligaciones realizada entre la entidad informante y una parte relacionada, con independencia de que exista o no un precio o contraprestación;
- d. familiar cercano** - es un miembro de la familia de una persona que se considera parte relacionada de la entidad informante (ver inciso b) i., anterior) y que puede ejercer influencia sobre, o puede ser influido por, dicha parte relacionada cuando el miembro de la familia lleva a cabo operaciones con la entidad informante; entre los familiares cercanos deben incluirse:
- i.** los hijos y el cónyuge, la concubina o el concubinario,

- ii. los hijos del cónyuge, la concubina o el concubinario;
- iii. las personas dependientes del miembro de la familia o de su cónyuge, concubina o concubinario, y
- iv. cualquier otra persona sobre la cual las leyes especifiquen que la entidad debe presentar información sobre partes relacionadas; **2**

e. *personal gerencial clave o directivo relevante* - es cualquier persona que tenga autoridad y responsabilidad para planear y dirigir, directa o indirectamente, las actividades de la entidad informante;

f. *control* - es el poder para gobernar las políticas de operación y financieras de una entidad, a fin de obtener un beneficio; **3**

g. *influencia significativa* - es el poder para participar en la decisión de las políticas de operación y financieras de la entidad en la cual se tiene una inversión, pero sin tener el poder de gobierno sobre dichas políticas; y

h. *negocio conjunto* - acuerdo contractual por el que dos o más entidades participan en una actividad económica sobre la cual tienen influencia significativa.

NORMAS DE REVELACIÓN

Cuando se hayan producido operaciones entre partes relacionadas, la entidad debe revelar, como mínimo, la siguiente información: 5

- a.** (inciso derogado) **4**
- b.** la naturaleza de la relación;
- c.** en caso de proceder, la descripción de las siguientes operaciones celebradas con partes relacionadas, con independencia de que exista o no precio o contraprestación:
 - i.** compras y ventas de inventarios;
 - ii.** compras y ventas de propiedades y otros activos;
 - iii.** prestación y recepción de servicios;
 - iv.** comodatos otorgados y recibidos;
 - v.** arrendamientos otorgados y tomados;
 - vi.** transferencias de investigación y desarrollo;

- vii.** transferencias de licencias;
 - viii.** transferencias de recursos derivadas de acuerdos de financiamiento: préstamos y aportaciones de capital, ya sean en efectivo o en especie;
 - ix.** garantías y avales, otorgados y recibidos;
 - x.** cesión y absorción de deuda;
 - xi.** liquidación o sustitución de pasivos en nombre de la entidad informante o por la entidad informante en nombre de otra parte relacionada; y
 - xii.** pagos y cobros basados en acciones;
- d.** el importe de las operaciones;
- e.** el importe de los saldos pendientes, a cargo y/o a favor de partes relacionadas, si es que éstos no fueron segregados en el estado de situación financiera, de acuerdo con lo establecido en la NIF B-6, *Estado de situación financiera*; además:
- i.** sus plazos y condiciones;
 - ii.** la naturaleza de la contraprestación establecida para su liquidación; y
 - iii.** los detalles de cualquier garantía otorgada o recibida;
- f.** el efecto de los cambios en las condiciones de operaciones recurrentes con partes relacionadas;
- g.** el importe de las partidas consideradas irrecuperables o de difícil cobro provenientes de operaciones con partes relacionadas y el gasto reconocido en el periodo por este concepto, conforme a lo señalado en la NIF relativa. **5**

La información requerida en el párrafo 5 debe revelarse agrupándola de acuerdo con las operaciones realizadas con cada una de las partes relacionadas siguientes: 6

- a.** controladora;
- b.** entidades que ejerzan influencia significativa sobre la entidad;
- c.** subsidiarias;
- d.** asociadas;
- e.** afiliadas;
- f.** negocios conjuntos, de los cuales forme parte la entidad;
- g.** personal gerencial clave o directivos relevantes; y

h. otras partes relacionadas.

Las partidas similares a revelar deben agruparse a menos que, para comprender los efectos de las operaciones, se considere necesario destacar cierta información. 7

La relación entre las entidades controladora y subsidiaria debe revelarse con independencia de que se hayan llevado a cabo o no operaciones entre ellas en el periodo. La entidad informante debe revelar el nombre de su controladora directa y, si fuera diferente, el de la controladora principal de la entidad económica a la que pertenece. Si tanto la controladora directa de la entidad como la controladora principal no emiten estados financieros disponibles para uso público, debe revelarse también el nombre de la controladora más próxima de la entidad informante dentro de la estructura de inversión de la entidad económica, que sí los emita **6**. 8

6 Este párrafo fue modificado por las Mejoras a las NIF 2010.

Cuando se presenten estados financieros consolidados, no deben revelarse las operaciones y saldos con partes relacionadas que se eliminan en el proceso de consolidación. 9

La entidad informante debe revelar el importe total de los beneficios a empleados otorgados al personal gerencial clave o directivos relevantes de la entidad, en conjunto, agrupados en cada una de las siguientes categorías: 10

- a.** beneficios directos a corto y largo plazo;
- b.** pagos basados en acciones;
- c.** beneficios por terminación; y
- d.** beneficios posretiro.

La entidad informante debe revelar que las condiciones de las contraprestaciones son equivalentes a las de operaciones similares realizadas con otras partes independientes a la entidad informante, sólo si cuenta con los elementos suficientes para demostrarlo. 11

Las revelaciones requeridas en el párrafo 10 únicamente son aplicables a las entidades económicas públicas, entendiendo por tales, aquéllas cuyos instrumentos de deuda o de capital están inscritos y son negociados en una Bolsa de Valores, así como aquéllas que estén en proceso de emitir valores de capital o deuda en mercados públicos de 12

valores, a través de una oferta pública o para obtener una inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios o de cualquier otro organismo regulador de Bolsas de Valores.

VIGENCIA

Las disposiciones contenidas en esta NIF entran en vigor para ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2007, salvo las revelaciones relativas a la modificación de los párrafos 5 y 8, consecuencia de las Mejoras a las NIF 2010, las cuales tienen vigencia para los ejercicios que inicien a partir del 1º de enero de 2010 **7**. 13

7 Este párrafo fue modificado por las Mejoras a las NIF 2010.

Esta NIF deja sin efecto el Boletín C-13, *Partes relacionadas*. 14

TRANSITORIOS

Al entrar en vigor esta NIF, los estados financieros comparativos de periodos anteriores deben afectarse de manera retrospectiva para revelar en sus notas lo referente a las nuevas disposiciones contenidas en esta NIF. La modificación a los párrafos 5 y 8, consecuencia del documento de Mejoras a las NIF 2010, debe aplicarse en forma retrospectiva **8**. 15

8 Ídem.

Las disposiciones contenidas en el párrafo 4d), consecuencia de las Mejoras a las NIF 2011, entran en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2011. El cambio en revelación que surja debe reconocerse en forma retrospectiva para todos los estados financieros de periodos anteriores que se presenten en forma comparativa con los del periodo actual. **9** 16

9 Este párrafo fue adicionado por las Mejoras a las NIF 2011.

Los Apéndices que se presentan a continuación no son normativos. Su contenido ilustra la aplicación de la NIF C-13, con la finalidad de ayudar a entender mejor su significado; en cualquier caso, las disposiciones de esta NIF prevalecen sobre dichos Apéndices.

APÉNDICE A - Ejemplos de situaciones en las que ciertas personas o entidades no se consideran partes relacionadas

En el contexto de la presente NIF, las siguientes situaciones no se consideran partes relacionadas, cuando no cumplen las condiciones señaladas en el párrafo 4 b) de esta NIF: A1

- a. dos o más entidades que tienen un mismo miembro en sus consejos de administración, sólo por el hecho de tenerlo;
- b. dos o más entidades que tienen a una misma persona gerencial clave o directivos relevantes, sólo por el hecho de tenerlos;
- c. dos o mas entidades que participan en un negocio conjunto, sólo por participar;
- d. las siguientes entidades por el simple hecho de tener relaciones normales con la entidad informante:
 - i. proveedores de financiamiento;
 - ii. sindicatos;
 - iii. entidades de servicios públicos; y
 - iv. entidades, organismos y agencias gubernamentales;
- e. cualquier cliente, proveedor, concesionario, distribuidor o agente exclusivo con los que la entidad realice un volumen significativo de operaciones, por el simple hecho de realizar operaciones con ella.

APÉNDICE B - Ejemplos de situaciones que deben considerarse para revelar operaciones entre partes relacionadas

Las relaciones entre partes relacionadas son una característica normal de las relaciones comerciales y de negocios. Por ejemplo, muchas entidades llevan a cabo parte de su actividad a través de subsidiarias y asociadas. En tales circunstancias, la capacidad de la entidad informante para influir en las políticas financieras y de operación de la entidad en la cual posee una inversión permanente en acciones, se consigue a través del control o influencia significativa, respectivamente. Por tal motivo, la entidad informante, debe revelar esta circunstancia con el propósito de que los usuarios de la información financiera tengan conocimiento de que esa influencia puede llegar a impactar en los resultados o en la situación financiera de la entidad informante. B1

Las partes relacionadas pueden realizar operaciones que otras partes independientes no efectuarían; además, las operaciones entre partes relacionadas pueden no realizarse en las mismas condiciones e importes que entre partes independientes. Por ejemplo, una subsidiaria que vende bienes a su controladora a un precio cercano al costo, podría no hacerlo a este precio si se tratara de un cliente distinto. Considerando que los estados financieros que emite la controladora no son necesariamente B2

indicativos de las condiciones que hubieran prevalecido o de los resultados de operación que la entidad hubiera obtenido sin dicha afiliación, la relación y las operaciones realizadas entre estas entidades deben revelarse.

De forma alternativa, una de las partes relacionadas puede abstenerse de realizar ciertas operaciones por la influencia significativa ejercida por la otra parte. Por ejemplo, una subsidiaria puede recibir instrucciones de la controladora para no llevar a cabo actividades de investigación y desarrollo. Con base en esto, la entidad informante debe revelar esta relación para alertar a posibles proveedores de bienes o servicios, o a inversionistas, respecto a contingencias que pudieran presentarse en las transacciones futuras que realicen con la entidad informante. B3

Por estas razones, el conocimiento de las operaciones entre partes relacionadas, saldos pendientes y relaciones entre las mismas puede afectar la evaluación de las operaciones de una entidad, por parte de los usuarios de los estados financieros, incluyendo la evaluación de los riesgos y oportunidades a los que se enfrenta la entidad. B4

Estas Bases para conclusiones acompañan, pero no forman parte de la NIF C-13. Resumen consideraciones que los miembros del Consejo Emisor del CINIF juzgaron significativas para alcanzar las conclusiones establecidas en la NIF C-13. Incluyen las razones para aceptar ciertos puntos de vista y otras reflexiones.

APÉNDICE C - Bases para conclusiones

Antecedentes

En diciembre de 2004, el IASB emitió la Norma Internacional de Contabilidad 24 (NIC-24), *Información a revelar sobre partes relacionadas*, que sustituye a la norma del mismo nombre revisada en 1994. El CINIF, atendiendo al proceso de convergencia con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) vigentes, decidió revisar las modificaciones y, con base en ello, adecuar lo dispuesto en el Boletín C-13, *Partes relacionadas*. BC1

Nombre de la norma

En algunos comentarios recibidos como resultado de la auscultación de la NIF C-13, se planteó la posibilidad de modificar el nombre de la norma por el de “información a revelar sobre partes relacionadas”. El CINIF, después de deliberar al respecto, decidió dejar el nombre de “partes relacionadas”, pues considera que la denominación de las NIF debe ser fácil de identificar y recordar para el usuario de las mismas, tomando en cuenta que el objetivo de cada una de las NIF señala de manera clara y precisa su propósito. BC2

Sustitución del término “operaciones” por “transacciones”

Se recibieron algunas peticiones con respecto a sustituir el término “operaciones” por el de “transacciones” por considerarlo más apropiado y acorde con el objetivo de la norma. El CINIF analizó los comentarios y, atendiendo a lo dispuesto por la NIF A-1, *Estructura de las Normas de Información Financiera*, consideró que el término “operaciones” es adecuado, pues los estados financieros pueden estar afectados, no sólo por transacciones, sino también por transformaciones internas y otros eventos que influyen económicamente a la parte relacionada y, a su vez, pueden repercutir en la entidad informante. BC3

Mayor número de ejemplos para entender la norma en un apéndice normativo

El CINIF recibió peticiones respecto a incorporar ejemplos de situaciones que deben considerarse para revelar operaciones entre partes relacionadas. Atendiendo a esto, el CINIF decidió incorporar un apéndice para plantear algunas situaciones que pueden presentarse en las entidades, con el fin de que el objetivo y el alcance de la NIF C-13 pueda ser comprendido con mayor facilidad por los usuarios de esta NIF. BC4

Apéndices normativos

Se recibieron comentarios que sugerían que los apéndices fueran normativos. Al respecto, el CINIF, en atención a lo dispuesto por la NIF A-1, consideró que el desarrollo de las NIF debe sustentarse en el MC y basarse en la identificación de la sustancia económica de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente a una entidad. BC5

Por lo anterior, el enfoque para desarrollar normas particulares no pretende que la norma establezca tratamientos contables para cada operación que afecte a la entidad; por ende, conlleva el empleo del juicio profesional, el cual debe orientarse hacia el cumplimiento de los objetivos de la norma. De ahí que los apéndices sólo muestren situaciones que buscan orientar al usuario de la NIF, sin marcar una obligatoriedad, pues es éste quien debe darle el sentido adecuado, acorde con la situación particular de la entidad. BC6

Aplicación de ciertas normas de revelación a determinadas entidades

Se recibieron algunos comentarios sugiriendo evaluar la posibilidad de exceptuar a BC7

determinadas entidades de algunas de las revelaciones requeridas en la NIF C-13. Al respecto, el Consejo Emisor del CINIF, después de analizar el impacto de las distintas revelaciones requeridas, consideró conveniente establecer que las revelaciones requeridas en el párrafo 10 de la NIF únicamente sean aplicables a las entidades económicas públicas.

Relación entre la entidad informante y algunas otras personas o entidades, aun sin que se celebren operaciones entre ellas

Se recibieron algunos comentarios sobre la necesidad de aclarar en qué casos los resultados y la situación financiera de una entidad informante pueden ser afectados por la existencia de partes relacionadas, incluso si no han tenido lugar operaciones entre ellas. Al respecto, el CINIF consideró importante enfatizar que la simple existencia de la relación puede ser suficiente para influir en las operaciones de la entidad informante con otras partes independientes. Por ejemplo, una subsidiaria puede suspender sus operaciones con otra entidad fuera del grupo, a la que esté unida por lazos comerciales, si la controladora adquiere otra subsidiaria que se dedique a la misma actividad comercial que la tercera ajena al grupo. BC8

Periodo de las revelaciones

Se recibieron algunas inquietudes sobre el periodo que debe abarcar la información a revelar conforme a esta NIF. Al respecto, el CINIF consideró importante tomar en cuenta que la información financiera debe ser presentada por *periodos contables* y, de conformidad con la NIF A-2, *Postulados básicos*, el concepto de periodo contable asume que la actividad económica de la entidad, la cual tiene una existencia continua, puede ser dividida en periodos convencionales, los cuales varían en extensión para presentar la situación financiera, los resultados de operación, los cambios en el capital o patrimonio contable y los cambios en su situación financiera, incluyendo operaciones que, si bien no han concluido totalmente, ya han afectado económicamente a la entidad. BC9

Para este fin, se estableció que el periodo contable sea equivalente a un ciclo normal de operaciones de la entidad, cuando éste sea igual o mayor a un año; por otro lado, cuando el ciclo sea menor a un año o no pueda identificarse, debe considerarse como periodo contable el ejercicio social de la entidad. El ciclo normal de operaciones de una entidad es el tiempo comprendido entre la adquisición de activos para su procesamiento y la realización de los mismos derivada de su enajenación. BC1
0

Beneficios a empleados

Se recibieron comentarios respecto a la eliminación de la revelación del importe total de BC1

los beneficios a empleados otorgados al personal gerencial clave o directivos relevantes de la entidad. El CINIF analizó desde diferentes perspectivas estos comentarios y, al igual que el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board, IASB), concluyó que esta revelación es necesaria para las entidades económicas públicas en virtud de que: 1

a. el principio fundamental de la NIF C-13 es que las transacciones entre partes relacionadas deben revelarse, y el personal gerencial clave o directivos relevantes, son partes relacionadas de la entidad informante; y

b. los beneficios a empleados otorgados al personal gerencial clave o directivos relevantes son importantes para la toma de decisiones cuando éstos representan un monto considerable y, la estructura y el importe de las compensaciones de este tipo de personas suele ser de los aspectos más importantes a considerar en la implementación de una estrategia de negocios.

Consejo Emisor del CINIF que aprobó la emisión de la NIF C-13

Esta Norma de Información Financiera C-13 fue aprobada por unanimidad por el Consejo Emisor del CINIF que está integrado por:

Presidente:	C.P.C. Felipe Pérez Cervantes
Miembros:	C.P.C. J. Alfonso Campaña Roiz
	C.P.C. Luis Antonio Cortés Moreno
	C.P.C. Elsa Beatriz García Bojorges
	C.P.C. Juan Mauricio Gras Gas

Otros colaboradores que participaron en la elaboración de la NIF C-13:

		C.P. Isabel Garza Rodríguez
		C.P.C. José Frank González Sánchez
		C.P. y M. en C. Carmen Jiménez González